

Partida arancelaria	Posición estadística	Descripción de la mercancía	Modalidad de aplicación artículo 6.º de la Ordenanza	Tipo gravamen normal — Porcentaje	Tipo aplicable según artículo 83 de la Ordenanza — Porcentaje
19.03.B.I.	19.03.90.1	Macarrones en diversas formas (pasta cortada). Tallarines y espaguetis (pasta larga).	Régimen general.	12 por 100	12 por 100
19.03.B.I.	19.03.90.3	Fideos en tipos comercializados de variedades 0, 1, 2, 3 y 4, en función del grosor y forma.	Régimen general.	12 por 100	12 por 100
48.14	48.14.30	Papel de escribir en blocks.	Régimen general.	17,5 por 100	17,5 por 100
48.18	48.18.20	Blocks en notas.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100
48.18	48.18.30	Cuadernos.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100
48.18	48.18.80	Libretas escolares y blocks espiral.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

**10984** ORDEN de 13 de abril de 1982 por la que se faculta al Director del ICONA para celebrar contratos y autorizar gastos superiores a diez millones de pesetas.

Ilustrísimos señores:

Con el fin de lograr la mayor agilidad posible en la tramitación y despacho de los asuntos de la competencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y especialmente en sus inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la legislación de contratos del Estado, he tenido a bien disponer:

1.º Se faculta al Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para celebrar los contratos administrativos propios de dicho Organismo autónomo de cuantía superior a diez millones de pesetas, con excepción de los reservados al Consejo de Ministros, y dentro del importe de los créditos autorizados y para autorizar los gastos correspondientes.

2.º La concesión de facultades a que se refiere esta Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación del Jefe del Departamento, que podrá recabar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 13 de abril de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**10985** REAL DECRETO 919/1982, de 28 de marzo, por el que se prorroga la suspensión total, por tres meses, de los derechos arancelarios correspondientes a los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles de la partida 70.14.B.III.

El Real Decreto tres mil cuatrocientos noventa y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, dispuso la suspensión total de los derechos arancelarios de los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles correspondiente a la partida 70.14.B.III del arancel de Aduanas, en atención al importante encarecimiento del artículo y por necesidad de abastecimiento nacional.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo comprendido entre los días once de abril y diez de julio, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión total de los derechos arancelarios aplicables a los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles clasificados en la partida 70.14.B.III del Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

**10986** ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: Superadas las pruebas selectivas y el curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios proscritos en las Ordenes de este Departamento de fechas 28 de agosto

y 2 de septiembre de 1981, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1981, por la que fueron convocadas oposiciones a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turnos restringido y directo y libre, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 a) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 335 del Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1958, en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el vigente Reglamento Penitenciario,